

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520150050900, informando que en cumplimiento a lo ordenado en tutela emitida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia CSJ STC5642-2021, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia resolvió recurso extraordinario de casación y determinó NO CASAR la sentencia de fecha 01 de marzo de 2017 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias y el recurso extraordinario, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo del demandante JOSE GABRIEL BUITRAGO PARRALES a favor del demandado.

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ - 737.717 -
Segunda instancia.....	\$ - 0 -
Recurso extraordinario de casación.....	\$ -0-
Costas.....	\$ - 0 -
Total.....	\$ - 737.717 -

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 31 de agosto de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY 08 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 015

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA